

“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA Y ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE SABANETA, CTP”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 1, 311, 340, 341, 342 y 350, de la Constitución Política y las Leyes 152 de 1994, 388 de 1997, y 1757 de 2015 y las demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN Consejo Territorial de Planeación -CTP-: Es la máxima instancia de participación ciudadana que interviene en el proceso de planificación de los municipios, brindando un espacio a la sociedad civil para que interactúe de manera organizada con las autoridades de planeación y logre acuerdos en el desarrollo del municipio, mediante el planteamiento de propuestas, objetivos, metas y estrategias, de acuerdo con los intereses sociales, económicos y políticos de las comunidades, los sectores o los grupos a los cuales representan. Los consejos territoriales de planeación tienen como objeto fundamental servir de foro de discusión de los instrumentos de planeación.

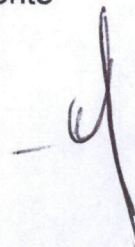
Al CTP le compete emitir conceptos y recomendaciones sobre los siguientes instrumentos de planeación:

- a) Plan Estratégico Territorial.
- b) Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT-.
- c) Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conformación del CTP: Esta instancia estará conformada por representantes de los diferentes sectores del desarrollo, a través de las organizaciones gremiales, sociales y comunitarias que actúan o que tienen asiento en el municipio.

El Alcalde integrará por decreto el CTP a partir de ternas que, por cada sector del desarrollo, presenten las organizaciones que los representan y cuyo radio de acción comprenda el municipio de Sabaneta.

El CTP se conformará con representantes de los diferentes sectores de la siguiente manera:



SECTOR	NÚMERO DE INTEGRANTES	ORGANIZACIONES
Económico	2	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: -Industriales -Productores agrarios -Comerciantes -Entidades financieras y aseguradoras -Microempresarios
Servicios Públicos	1	Escogida de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen empresas y entidades de prestación de servicios públicos
Social	4	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: -Profesionales -Trabajadores (sindicalizados, independientes e informales) -Culturales -Deportivas y recreativas
Educación	4	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas que representen: -Instituciones de educación primaria y secundaria públicas. -Instituciones de educación primaria y secundaria privadas. -Organizaciones que agrupen estudiantes -Universidades y/u organizaciones cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural
Ecológico	1	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.
Comunitario	2	Escogida de una terna que presenten las organizaciones comunales y comunitarias con personería jurídica.
Mujeres y poblaciones vulnerables	6	Escogida de una terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de: -Minorías étnicas -Personas sexualmente diversas -Mujeres -Adultos mayores -Personas con discapacidad -Víctimas del conflicto armado
Propiedad	1	Escogida de una terna que presenten las

	ACUERDO MUNICIPAL 04 (01 MAR 2017)	Código: PR-ALA-10
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 3 de 7

Horizontal		organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de los Consejos de Administración de las Unidades Residenciales.
Juventudes	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de las juventudes
Organizaciones Cívicas	1	Escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas en representación de las Organizaciones Cívicas.
Total Integrantes	23	Veintitrés personas.

Parágrafo 1: Se faculta al Alcalde municipal para incorporar nuevos sectores organizados que considere necesarios para garantizar la participación de todos los actores en la planeación del desarrollo local.

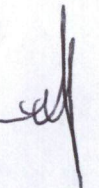
Parágrafo 2: Por sector se entenderá un grupo de habitantes o actores organizados en un territorio con intereses comunes por su actividad productiva o ciudadana, o vinculados por características étnicas, etarias, de género y de cultura, que sean objeto o sujetos de la planeación pública referida al desarrollo humano y al ordenamiento territorial.

ARTÍCULO TERCERO. Requisitos para ejercer el derecho a la representación:

Para ser Consejero Territorial de Planeación es necesario demostrar que se procede del sector que se dice representar. No podrán integrar el CTP los miembros de corporaciones públicas ni demás servidores públicos del orden nacional, departamental o municipal. Asimismo, se deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a. Estar vinculado a las actividades del respectivo sector.
- b. Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector de que se trate.
- c. Cumplir con los siguientes requisitos para el envío de las ternas:
 - I. Todas las organizaciones deberán contar con la certificación de la autoridad o ente competente que ejerza su regulación.
 - II. Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá postularse en más de una terna y deberá indicar para cual sector se presenta.

ARTÍCULO CUARTO. Restructuración y convocatoria: Para proceder a la reestructuración del CTP, la Secretaría de Planeación, en cumplimiento de su labor de apoyo al Alcalde electo, durante los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva credencial por parte de éste, realizará convocatoria con el fin de actualizar el registro de organizaciones que participan en los diferentes sectores de la vida económica y social del municipio.



 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 04 (01 MAR 2017)	Código: PR-ALA-10
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 4 de 7

Al término del plazo para la actualización del registro, se convocará durante los treinta (30) días hábiles siguientes, a los sectores registrados para que inicien el proceso de conformación de ternas de quienes los representarán en el CTP.

Para la presentación de las ternas la Secretaría de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis (06) días, en al menos un diario de circulación local. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las ternas. Las ternas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo Territorial de Planeación.

Parágrafo 1: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las ternas, o a su posesión, el Alcalde Municipal reestructurará el CTP, designando mediante decreto a sus miembros dentro de las ternas que entreguen las organizaciones en nombre de los sectores convocados.

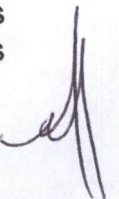
Parágrafo 2: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las ternas, o a su posesión el Alcalde Municipal podrá designar los miembros a que haya lugar, a fin de suplir la ausencia de aquellos sectores que no presentaron ternas dentro del plazo establecido. De todas maneras, los consejeros deben proceder de organizaciones del sector a representar.

Parágrafo 3: La Administración Municipal podrá recurrir a las instancias sectoriales activas y debidamente conformadas para la solicitud de ternas de un sector específico. En todo caso la hoja de vida deberá estar respaldada por una organización legamente constituida como lo establece en los requisitos para ejercer el derecho a la representación.

Parágrafo 4: En caso de existir sectores que no cuenten con organizaciones legalmente constituidas, el CTP podrá invitar personas en representación de grupos de interés. Los grupos de interés invitados a participar en el CTP contarán con un plazo de dos meses para postular una terna al Alcalde. Si cumplido el plazo no se han postulado, los miembros del consejo ya elegidos solicitarán hojas de vida a personas representativas del sector y el Alcalde podrá definir entre las personas postuladas quién les representará en calidad de invitado.

ARTÍCULO QUINTO. Deberes del Consejo: El Consejo Territorial de Planeación elaborará y aprobará su reglamento interno de funcionamiento, designará una mesa directiva, la cual estará integrada por presidente, vicepresidente y secretario, y conformará las comisiones de trabajo que requiera para el tratamiento de los asuntos a su cargo.

El reglamento interno deberá contener entre otros aspectos: a) Frecuencia de las reuniones, b) Quórum deliberativo y decisorio, c) Máximo de inasistencias para que los representantes pierdan su calidad de miembros del CTP.



 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL 04 (01 MAR 2017)	Código: PR-ALA-10
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 11 noviembre 2008
		Página 5 de 7

ARTÍCULO SEXTO. Período: Los integrantes del Consejo Territorial de Planeación serán designados para un período de ocho años y la mitad de sus miembros serán renovados cada cuatro años. En el evento en que el número de integrantes del CTP sea impar, el número de integrantes que sea renovado será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Parágrafo: El Alcalde debe solicitar a la Mesa Directiva del CTP un informe sobre quienes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder a realizar los reemplazos respectivos por el tiempo que le resta al representante de ese sector, grupo u organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Funciones: Son funciones del Consejo Territorial de Planeación:

1. El CTP promoverá la participación ciudadana en la discusión del proyecto del Plan de Desarrollo y emitirá concepto teniendo en cuenta las conclusiones de la consulta ciudadana dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de haber recibido el proyecto tanto de su parte estratégica como del plan de inversiones. El proyecto de Plan de Desarrollo lo debe presentar el Alcalde dentro de los términos de ley, y el CTP lo debe analizar a la luz del programa de gobierno inscrito por éste. Si transcurridos estos plazos el CTP no se hubiere pronunciado sobre la totalidad o parte del proyecto del plan, se considerará surtido este requisito.
2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, el CTP emitirá concepto sobre el proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibir el proyecto de la Alcaldía Municipal en forma integral, promoverá la participación ciudadana en la discusión del proyecto del plan y emitirá concepto teniendo en cuenta las conclusiones de la consulta ciudadana.
3. De conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015 recibir la sustentación por parte de las instancias del presupuesto participativo, sobre los acuerdos y compromisos adquiridos, para su inclusión en el presupuesto institucional.
4. Emitirá concepto sobre el proyecto del Plan Estratégico Territorial dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de recibir el proyecto de la Alcaldía Municipal en forma integral. Promoverá la participación ciudadana en la discusión del proyecto del Plan y emitirá concepto teniendo en cuenta las conclusiones de la consulta ciudadana.
5. Realizar seguimiento semestral a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo con énfasis en aquellos programas financiados con recursos del SGP, emitir el respectivo concepto y formular en él las recomendaciones de acciones y ajustes que considere necesarios.
6. Darse su reglamento interno de funcionamiento y designar su mesa directiva.
7. Coordinar y organizar el proceso de la "trocha ciudadana" del municipio de Sabaneta, y hacerle seguimiento.
8. Hacer efectiva la participación ciudadana en la discusión durante la formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como en el seguimiento y evaluación de los mismos, para lo cual desarrollará permanentemente actividades de formación ciudadana para la planeación.
9. Conformar comisiones permanentes o transitorias para absolver las consultas que sobre los conceptos emitidos en el seguimiento al Plan Desarrollo Municipal.

10. Asistir en representación del Municipio de Sabaneta a las convocatorias del Consejo Nacional de Planeación, como parte del Sistema Nacional de Planeación.
11. Conceptuar y verificar que en el Plan de Desarrollo Municipal exista el componente prioritario denominado gasto público social, establecido por el artículo 350 de la Constitución.
12. Participar en el fortalecimiento del Sistema Local de Planeación del Municipio de Sabaneta, así como el de los correspondientes a los ámbitos departamental, regional y nacional.
13. Aprobar las proposiciones, documentos, observaciones y constancias que surjan de las discusiones de las plenarias.
14. Solicitar a la Administración Municipal los informes que necesite para el cumplimiento de sus funciones.
15. Divulgar y publicar sus conceptos, decisiones, criterios y actividades.
16. Elaborar un plan de trabajo con una duración mínima de un año.
17. Elaborar actas de las reuniones, registro de asistencia y hacer un adecuado archivo de esto.
18. Las demás que establezca su reglamento interno, que correspondan a su naturaleza y estén de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

Parágrafo. Definición de trocha ciudadana: Proceso mediante el cual la ciudadanía construye propuestas que son presentadas ante los candidatos a la alcaldía para que sean incluidas en sus programas de gobierno y posteriormente en el plan de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidades de la Administración Municipal con el CTP:

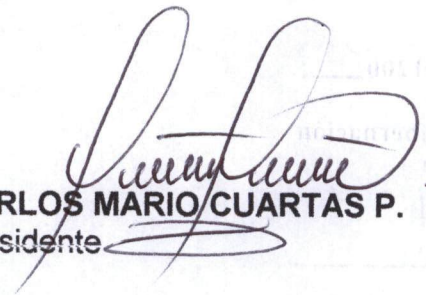
- a. **Apoyo Logístico:** El Alcalde a través de la Secretaría de Planeación prestará al Consejo Territorial de Planeación el apoyo institucional, logístico y financiero para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- b. **Respuesta a los conceptos sobre los diferentes instrumentos de planeación:** Dentro del plazo establecido por la normatividad vigente, y luego de la presentación de los conceptos sobre el Plan Estratégico Territorial, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal por parte del CTP, la administración municipal deberá responder motivadamente y por escrito sobre las recomendaciones incluidas en el Plan, y las que no lo fueron con su debida justificación.
- c. **Disponibilidad de la información:** La administración debe entregar los insumos para los conceptos técnicos que debe emitir el CTP, de acuerdo con la normatividad vigente.
- d. **Coordinación y cooperación:** Las Secretarías y entes descentralizados del ente territorial, deberán coordinarse y cooperar con el CTP para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1: Se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo y ajustar la conformación del Consejo Territorial de Planeación existente, conforme a este, dentro de los seis (06) meses siguientes a su aprobación.

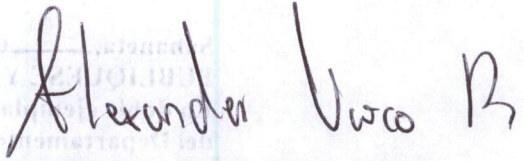
ARTÍCULO NOVENO: Los Consejeros que a la fecha se encuentren desempeñando estas funciones, continuarán haciéndolo hasta la culminación del periodo para el cual fueron designados.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo municipal N° 004 de 1998.

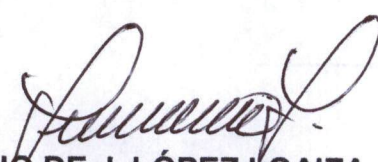
Dado en Sabaneta a los días 14 del mes de febrero del año 2017, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.



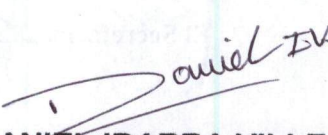
CARLOS MARIO CUARTAS P.
Presidente



ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Primero

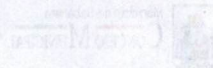


LICINIO DE J. LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Segundo

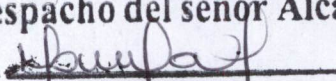


DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General





Recibido hoy 28 de Febrero del 2002017
a despacho del señor Alcalde.

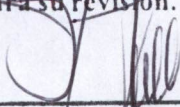

Secretario

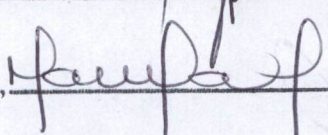
ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 28 de Febrero del 2002017

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 

DANIEL IBARRA VILLEGAS
Secretario General

LICINIO DE J. LÓPEZ COAIZA
Vicepresidente Segundo